

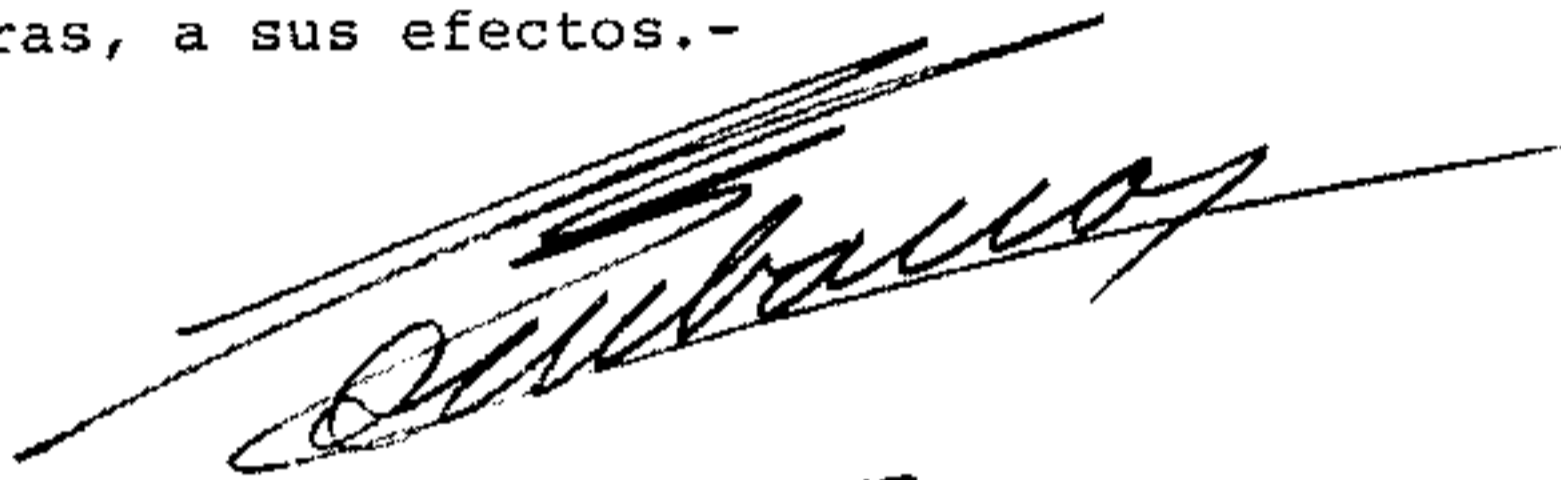
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de mayo de 1985.-

En atención a lo expuesto precedentemente por la Comisión de Preadjudicaciones, déjase sin efecto la Licitación Privada N°155/85.-

Regístrese con fotocopia del Dictamen que antecede y devuélvanse las actuaciones al Departamento / de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEC. DE SUPERINTENDENCIA
D.T.O. DE COMPRAS

23 ABR 85 00 53

25

DICTAMEN Nº 125/85
C. 2154/85
COM. DE PREADJUDICACIONES

Expediente nº 439/84 -D. de C.-

Buenos Aires, 22 de abril de 1985.


Visto el presente expediente nº 439/84 del registro del Departamento de Compras, por el que tramita la licitación privada nº 155/85, a los efectos de proveer cuatro lámparas de escritorio de tres luces y seis lámparas de escritorio de una luz a la Procuración General de la Nación, esta Comisión manifiesta:

Habiendo expresado el Secretario del Organismo requirente, doctor Jorge Tomás Médici, que no subsisten las necesidades que motivaron la Resolución nº 86/84, se aconseja dejar sin efecto la licitación privada en tanto los fondos imputados pueden afectarse a las provisiones que la Procuración General de la Nación considere prioritarias, teniendo en cuenta el estado de las partidas presupuestarias respectivas para el corriente ejercicio financiero.

Devuélvase al Departamento de Compras.



SILVIA TOMPELLA



JUAN MANUEL BONAS



WENCESLAO ÁNGEL LAZO